

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bio Bio

**MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 62 EXENTA, DE 2004, RESPECTO A LA UTILIZACIÓN
OBLIGATORIA DE PRENDAS DE VESTIR EN UNIFORMES DE LOS CONDUCTORES DE
SERVICIOS DE TAXIS COLECTIVOS**

(Publicada en el Diario Oficial el 21 de Enero de 2010)

Núm. 345 exenta.- Concepción, 10 de diciembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 89º de la ley Nº 18.290; el artículo 25º del D.S. Nº 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; resolución exenta Nº 62, de 29 de enero de 2004, Seremitt Región del Bío Bío, y las reuniones sostenidas con dirigentes gremiales de taxis colectivos de la Región del Bío Bío.

Considerando:

1.- Que los objetivos acordados en su oportunidad por esta Secretaría Regional Ministerial y la Comisión de Ordenamiento de Taxis Colectivos de Concepción, con el propósito de mejorar el servicio prestado, dignificando a sus conductores en el año 2004, fruto de lo cual fue dictada la resolución exenta Nº 62/2004, estableciéndose el uso obligatorio de uniforme con determinadas características por parte de los conductores de taxis colectivos.

2.- Que mediante sucesivas reuniones con dirigentes gremiales de taxis colectivos de la Región del Bío Bío, éstos han manifestado la necesidad de realizar modificaciones en el uso obligatorio de ciertas prendas de vestir en los uniformes de los conductores, inclusive proponiendo eliminar algunas, pero siempre manteniendo vigentes los objetivos y propósitos acordados anteriormente.

3.- Que analizada por esta autoridad regional las peticiones gremiales de los dirigentes de taxis colectivos, y no existiendo perjuicio a interesados, toda vez que las variaciones en el uniforme se producirán en beneficio de la gran cantidad de conductores de taxis colectivos, por lo que resulta aceptable la misma.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la resolución exenta Nº 62, de 29 de enero de 2004, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en lo siguiente:

- a.- Reemplázase la letra b) del Nº 2 del resuelto por el siguiente: “b) Camisa de color celeste o polera de color celeste con cuello, tipo piqué.”
- b.- Elimínese la letra c) del Nº 2 del resuelto.
- c.- Modifíquese el período comprendido del Nº 4 del resuelto por el siguiente: “entre el 1 de septiembre al 15 de marzo”, y elimínese la frase “y se permitirá no usar la corbata”.
- d.- Modifíquese la frase “cortaviento de color azul oscuro” del Nº 5 del resuelto por el siguiente: “cortaviento o polar de color azul oscuro”.

e.- Elimínese del N° 6 del resuelvo la frase “y la corbata por una cinta de los mismos colores indicados anteriormente”.

2.- La presente resolución entrará en vigencia a contar del décimo quinto día corrido de su publicación en el Diario Oficial.

3.- La presente resolución se considera parte integrante de la resolución exenta N° 62, de enero de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, por lo que en lo no modificado se mantiene vigente la citada resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.